



MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA DEL RECURSO
HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE
ATACAMA, AÑO 2019.

VALPARAÍSO, 23 MAYO 2019

RES. EX. N° 1889

VISTO: Lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 077-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 077-2019, de fecha 17 de marzo de 2019; el ORD/Z2/N° 015/2019 de fecha 18 de abril de 2019, del Presidente del Consejo Zonal de Pesca Regiones Atacama y Coquimbo, C.I. Subpesca N° 5.233 de fecha 29 de abril de 2019; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante ORD/CMATA/N° 002/2019 y N° 004/2019, de fechas 21 de marzo y 22 de abril de 2019, C.I. Subpesca N° 3702 de fecha 25 de marzo y N° 5.065 de fecha 24 de abril, ambos de 2019, respectivamente; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 550 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 183 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 550 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2019 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocytis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama.

Que a través de la Resolución Exenta N° 183 de 2019, esta Subsecretaría realizó la distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, y a solicitud del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, ha recomendado modificar la mencionada resolución, en el sentido de fijar una nueva distribución temporal de la cuota ya establecida para el recurso huiro negro y huiro palo, en la Región de Atacama.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura se requirió el pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo y del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la modificación de la distribución de la cuota.

Que el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama, mediante oficio citado en Visto, informa que la distribución de la cuota de algas pardas en la región fue debatida en sesiones del Comité durante los meses de febrero y marzo, siendo aprobada por consenso.

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, establecida mediante la Resolución Exenta N° 183 de 2019, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 183 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2019, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (TONELADAS) DE HUIRO NEGRO (<i>Lessonia berteroa</i> / <i>Lessonia spicata</i>)														
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			CUOTA INVESTIGACIÓN	TOTAL
MES	Ene-Feb		Mar	Abr-Jun		Jul-Ago	Sept	Oct-Nov		Dic				
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V				
CHAÑARAL	3.256	1.220	305	3.463	1.505	316	79	1.275	411	103	-	11.933		
COPIAPO	5.599	2.114	528	4.500	2.874	150	1.500	3.000	150	2.500		22.915		
HUASCO	7.632	2.775	694	6.000	3.000	976	1.304	2.406	728	1.182		26.697		
CUOTA INVESTIGACIÓN	-										6	6		
TOTAL	24.123			13.963			11.704			11.755			6	61.551

DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA (TONELADAS) DE HUIRO PALO 2019											
TRIMESTRE	1° Trimestre		2° Trimestre		3° Trimestre		4° Trimestre		CUOTA INVESTIGACIÓN	TOTAL	
PROVINCIA	Ene-Mar		Abr-Jun		Jul-Sep		Oct-Dic				
ÍTEM	V + B	V	V + B	V	V + B	V	V + B	V			
CHAÑARAL	185	10	268	15	285	15	20	1	-	799	
COPIAPÓ	928	49	814	42	950	86	958	15		3.842	
HUASCO	2.341	124	2.200	115	2.371	205	2.371	45		9.772	
CUOTA INVESTIGACIÓN	-								6	6	
TOTAL	3.637		3.454		3.912		3.410		6	14.419	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI *map*
NLI/MUV/MAP/LOP/lop

